REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	528
Radicado:	05001 31 10 004 **2011 00950** 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARCELA ELENA ACOSTA TRUJILLO C.C.42.877.158
Demandado:	JOEL VÁSQUEZ HUAR C.C.247268
Decisión:	Aprueba Aclaraciones al Trabajo de Partición y Adjudicación

SEÑORES
1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA
2. OSCAR DARÍO VÁSQUEZ TORRES osacardariovt@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicarle que mediante providencia de la fecha SE DISPUSO que las aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 029-0018923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia.

Sírvase tomar nota de lo indicado y expedir, a costa del interesado, el Certificado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a osacardariovt@gmail.com

Por favor acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:
Abogada solicitante: OSCAR DARÍO VÁSQUEZ TORRES osacardariovt@gmail.com
Celular 3155128571

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, dentro del proceso, se autorizó al abogado CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID con T.P Nº 124.808 del C.S de la J, como partidor dentro de dicho trámite, quien mediante escrito del 08-03-2022, presenta aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación, dando cumplimiento al requerimiento que le había hecho el despacho el 25-11-2021, y poder así dar cumplimiento a lo exigido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran-Antioquia en su nota devolutiva y poder materializar el registro de la sentencia, presentando la siguiente aclaración:

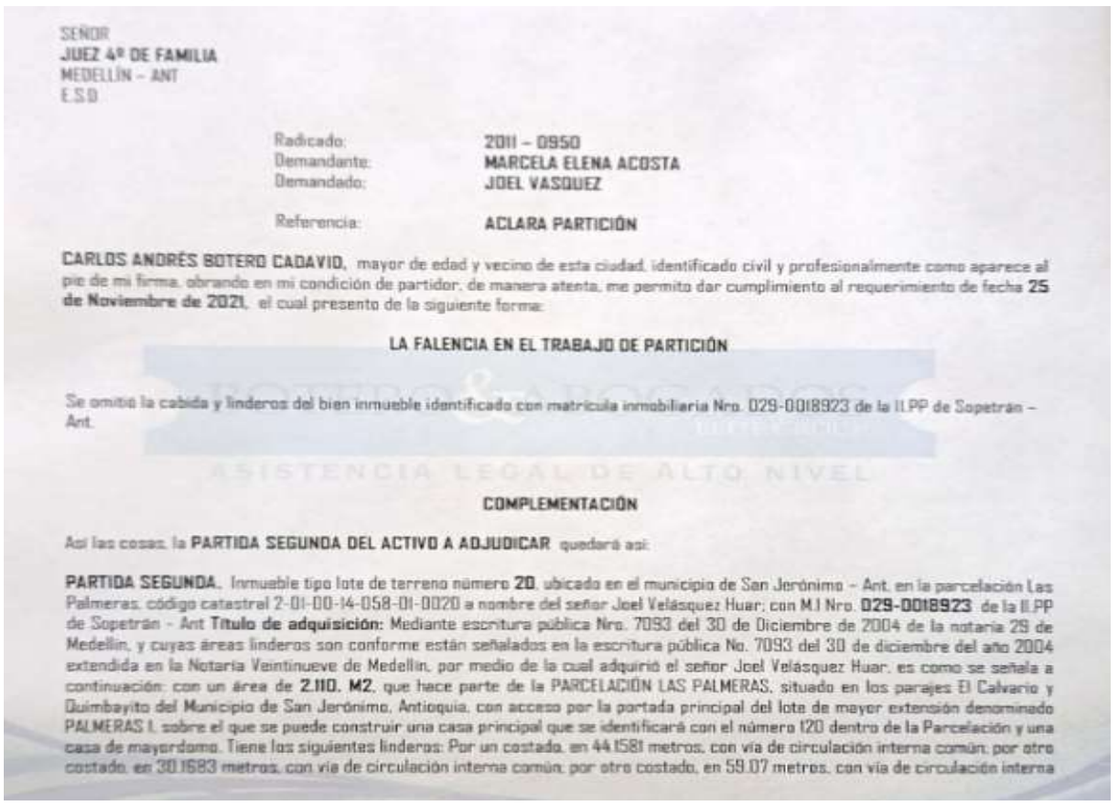

SEÑOR
JUEZ 4º DE FAMILIA
MEDELLÍN – ANT
E.S.D

Radicado: **2011 – 0950**
Demandante: **MARCELA ELENA ACOSTA**
Demandado: **JOEL VASQUEZ**

Referencia: **ACLARA PARTICIÓN**

CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de partidor; de manera atenta, me permito dar cumplimiento al requerimiento de fecha **25 de Noviembre de 2021**, el cual presento de la siguiente forma:

LA FALENCIA EN EL TRABAJO DE PARTICIÓN

Se omitio la cabida y linderos del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. 029-0018923 de la II.PP de Sopetrán – Ant.

COMPLEMENTACIÓN

Así las cosas, la **PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO A ADJUDICAR** quedará así:

PARTIDA SEGUNDA. Inmueble tipo lote de terreno número **20**, ubicado en el municipio de San Jerónimo – Ant, en la parcelación Las Palmeras, código catastral 2-01-00-14-058-01-0020 a nombre del señor Joel Velásquez Huar; con M.I Nro. **029-0018923** de la II.PP de Sopetrán – Ant **Título de adquisición:** Mediante escritura pública Nro. 7093 del 30 de Diciembre de 2004 de la notaria 29 de Medellín, y cuyas áreas linderos son conforme están señalados en la escritura pública No. 7093 del 30 de diciembre del año 2004 extendida en la Notaria Veintinueve de Medellín, por medio de la cual adquirió el señor Joel Velásquez Huar, es como se señala a continuación: con un área de **2.110. M2**, que hace parte de la PARCELACIÓN LAS PALMERAS, situado en los parajes El Calvario y Quimbayito del Municipio de San Jerónimo, Antioquia, con acceso por la portada principal del lote de mayor extensión denominado PALMERAS I, sobre el que se puede construir una casa principal que se identificará con el número 120 dentro de la Parcelación y una casa de mayordomo. Tiene los siguientes linderos: Por un costado, en 44.1581 metros, con vía de circulación interna común; por otro costado, en 30.1683 metros, con vía de circulación interna común; por otro costado, en 59.07 metros, con vía de circulación interna común; por otro costado, en 46.2585 metros, con el lote 19 de la Parcelación. Su perímetro está determinado por la línea que une los puntos 226, 228, 229, A, 227 A, 226 punto de partida, cuya longitud esta debidamente indicada en uno de los planos que se protocolizan. El citado inmueble hace parte integrante de la denominada PARCELACIÓN LAS PALEMERAS, situada en el EL paraje El Calvario, del Municipio de San Jerónimo Antioquia.

AVALUO DE LA PARTIDA: **$ 200.000.000 – DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C**

De esta forma señor juez, doy por aclarado lo solicitado, con fines al registro de la misma.

Cordialmente:

Medellín 12 de mayo de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	897
RADICADO:	**050013110004 2021 00950 00**
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARCELA ELENA ACOSTA TRUJILLO C.C. 42.877.158
DEMANDANDO:	JOEL VÁSQUEZ HUAR C.C. 247268
DECISIÓN:	APROBAR LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que dentro del término de traslado de las correcciones al trabajo de partición y adjudicación, no se hizo manifestación alguna por ninguna de las partes y esta Dependencia Judicial encuentra que los datos indicados por el partidor son los exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sopetrán-Antioquia sobre el inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria 029-0018923, sin haberse incluido ninguna modificación sustancial al inventario, esta Judicatura encuentra ajustadas a derecho las aclaraciones realizadas al trabajo de partición y adjudicación, razón por la cual se aprobarán las **ACLARACIONES** del trabajo partitivo presentado por el abogado CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID con T.P. 124808 del C.S.J., dentro del presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, conforme a las manifestaciones que realizó el suscrito, en lo relativo a la cabida y linderos del bien inmueble con F.M.I 029-0018923 de la O. II.PP de Sopetrán-Antioquia.

En consecuencia, **se DISPONE** que las aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia en lo referente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 029-0018923 imponiendo firma electrónica a esta providencia para el efecto.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí aclarado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las ACLARACIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizadas por el partidor, abogado CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, dentro del presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en donde la parte demandante es la señora MARCELA ELENA ACOSTA TRUJILLO y el demandado el señor JOEL VÁSQUEZ HUAR, las cuales consisten indicar la cabida y linderos del bien inmueble con F.M.I 029-0018923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia.

SEGUNDO: DISPONER que las aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por el partidor, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las ACLARACIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 029-0018923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA **JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***8d2306d50c1095f4151611e18b8bc197f98443e5a18c69e7a3c694341d02c151***
Documento generado en 19/05/2022 07:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica